

ESTADO
DE
CIMA

y sea inclusive preeminente, que luego, que las despachare, se
aene acuntamiento, para que se paxare a dicha Ciudad, a saber, y que
presente serviano para informe de conse
nitiarés, para responder al Real y Supremo Consejo de Castilla
tenado en la Villa de Cordoba, que desde luego paxare a dicha Ciudad
se ala disposicion de dicho Señor Alcalde Mayor, y participare de
tamiento qualquiera novedad que ocurra con lo que se concluyo en
doylo firmaron dichos Señores Capitulares de que yo el
nifico =

Juan Lopez de Squaldoro Thomas Perez;
Domingo Ornael Joseph Belda Cascales

Alonso de
Calleja

Nota

Se libro el resumo que se manda por el acuerdo antecedente en
mes, y año, y para que conste, por ser en el mismo dia lo ano
no =

Alonso de Calleja

Acuerdo

Quando en la sala Capitulada de la Villa de Toruna a doce dias
de Agosto mill e seiscientos cinquenta y seis años, los Señores
Juan Lopez de Squaldoro Alcalde Ordinario, Thomas Perez, y Dom
nial Regidores, y Joseph Belda Cascales Jurado con regim
cia, y Regimiento de esta dicha Villa por su Mag. havieron
convocados por su Aguacil Mayor, resolvieron lo siguiente

Cabildo

En este cabildo se dio por el Señor Thomas Perez Regidor de
como haviendo pasado ala Ciudad de Murcia, y entregado la
al Señor intendente de ella al paxo de quatro dias que se
hubo de orden de dicho Señor se envago otra en respuesta de em
mienta, la que havindose visto dice: no puede condescender en la
era, que por esta Villa se le hizo sobre el repartimiento de la
de cebada, que vbo, respecto de hallarse satisfecho el condon
su Mag. de Telemir, y medio de cebada por quintal, y no a
nuncio, ni juro morivo para permitir dicho repartimiento
acordo en la Villa, que dicha carta recoloque en este libro Cap
para los efectos, que aya lugar, y por el Mariscal de g
satisfago dicho Regidor de Cano treinta y dos D. de Beldor

